



## Bases para la concesión de becas de formación por el Ayuntamiento de Massanassa en el marco del programa de la Diputació de València LA DIPU TE BECA 2019

### Primera. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo 8 becas “modalidad estudiante”, de 2 meses de duración, o su equivalente para duración de 1 mes, dentro de las siguientes áreas de actividad:

- Cultura, Juventud y Deportes
- Educación
- Servicios Sociales

La concesión del número concreto de becas a conceder en función de la duración de las mismas, así como de las áreas asignadas, se determinará en función de las necesidades del servicio y el perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

### Segunda. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. Sobre esta cantidad, se descontará la cotización a la Seguridad Social que corresponde al becario.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio 2019 y finalizará como máximo el 31 de Agosto de 2019, siendo la duración inicial de un mes, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otro mes más.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

### Tercera. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, ésta última con anterioridad a la fecha de publicación de las bases del programa La Dipu te Beca de la Diputación de Valencia.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalentes, o master oficiales de las universidades.



4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable suscrita en la instancia que se habilitará para la participación en este programa.

6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

#### Cuarta. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS

El plazo de presentación de solicitudes finalizará **el 21 de junio de 2019**.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Web de la Corporación, Agencia de Empleo y Desarrollo Local así como Área de Juventud.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que consta en la web de la Diputación o bien en los Servicios de Información del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de este ayuntamiento sito en Plaça de les Escoles Velles, de Massanassa. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados a continuación, así como méritos que el estudiante pueda presentar conforme a la Base Quinta.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia. No será necesario presentarlo si el interesado/a está empadronado en Massanassa (el Ayuntamiento de Massanassa comprobará este dato de oficio).
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales a los efectos de esta convocatoria, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro...)
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos que pudiera presentar el estudiante.



## Quinta. MÉRITOS

Los méritos que se baremarán a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Empadronamiento: 2 puntos si el/la estudiante está empadronado en el municipio de Massanassa, con una antigüedad mínima de 6 meses.
2. Expediente académico: (máximo 1,5 puntos). Según la nota media del expediente académico se obtendrá la siguiente puntuación:
  - Nota media de 5 - 6,9 = 0,5 puntos
  - Nota media de 7-8,9 = 1 punto
  - Nota media de 9 - 10 = 1,5 puntos
3. Conocimiento del valenciano: (máximo 1 punto). Se obtendrá la siguiente puntuación en función de la posesión del título oficial de conocimiento de valenciano:
  - Oral o Elemental: 0,25 puntos
  - Mitjà: 0,50 puntos
  - Superior: 1 punto
4. Formación complementaria: (máximo 0,5 puntos). Se obtendrá esta puntuación por estar en posesión de cualquier curso formativo complementario relacionado directamente con los estudios oficiales en los que se encuentra matriculado. Así mismo, se incluirán en estos cualquier tipo de curso informático y de idiomas extranjeros. Los cursos deberán haber tenido una duración mínima de 20 horas.
5. Situación socioeconómica familiar: el/la estudiante podrá presentar un escrito de descripción de la situación económica familiar, reservándose el Ayuntamiento la facultad de comprobación de los datos y hechos expuestos. Puntuación máxima: hasta 3 puntos.
6. No haber sido destinado con anterioridad en el mismo programa de becas (La Dipu Te Beca) de este o cualquier otro ayuntamiento de la provincia de Valencia. (Véase casilla detallada en la solicitud para participar en este programa de becas). Puntuación: 1,5 puntos.
7. Familia numerosa / Minusvalía. Se obtendrá hasta un máximo de 0,5 puntos entre ambos conceptos, según los siguientes criterios:
  - Familia numerosa: 0,5 puntos. Se deberá aportar copia del Libro de Familia
  - Minusvalía: cualquier tipo de minusvalía oficialmente reconocida: 0,5 puntos. Se deberá aportar cualquier documentación oficial que acredite la minusvalía reconocida.

En caso de empate se valorarán con carácter preferente aquellos casos en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el/la estudiante de una beca al estudio durante el último curso académico.



## Sexta. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente
- 2 Vocales
- Secretario

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que se apruebe por Resolución de Alcaldía.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/as que realizarán los seguimientos, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

## Séptima. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.



5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

### Octava. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 92000-140 y 92000-160 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2019.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 8.000 € más el coste de la Seguridad Social.

#### *Diligencia de Secretaría*

*La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 954 de fecha 11 de junio de 2019.*

*En Massanassa, a 11 de junio de 2019*

*El Secretario: Javier Lorente Gual*



Ayuntamiento de Massanassa



Área de Secretaría

## Solicitud de Prácticas Formativas LA DIPU TE BECA 2019

Plazo de presentación del 11 al 21 de junio

### SOLICITANTE / PRESENTADOR

Nombre y Apellidos

Dirección

DNI

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

Sexo

### DATOS DE CONTACTO

Tel.Fijo/Móvil

E-mail

### ESTUDIOS EN CURSO

Estudios

Curso

Nota Media  
Curso Anterior

Familia Profesional / Titulación

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de "LA DIPU TE BECA 2019" modalidad "estudiantes" en el Ayuntamiento de Massanassa, correspondiente a la convocatoria publicada en BOP núm. 106 de 4 de junio de 2019.

Y DECLARA responsablemente:

- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**señálese lo que proceda**):
  - Sí fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa la "Dipu te Beca" durante anteriores ejercicios en el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_
  - NO fue beneficiario.

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- DNI
- Certificado de Empadronamiento (**sólo si no está empadronado en Massanassa**)
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias oficiales
- Méritos establecidos en las bases reguladoras de este programa
- Certificado de Minusvalía (sólo si procede) / Fotocopia libro de familia (sólo si procede)
- Declaración jurada de la situación económica y sociofamiliar (sólo si procede)

Massanassa, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma

Reg. Entrada Massanassa

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA**